VCJ/MJP/ mecr

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO ÑUBLE Y DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE.

RESOLUCION EXENTA N° 43, Región de Ñuble

CHILLÁN, 22 de julio de 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ex. RA N° 121830/137/2020 de fecha 31/01/2020; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas N° 15.840 de 1964 y DFL 850 de 1997 y; Resoluciones N° 6 y 7 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género a través de su Directora Nacional han firmado un ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y LA DIREECIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS (DOH)

5. Que, la Dirección de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, tiene como misión proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.
6. Que la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y SERNAMEG a través de sus Directores Regionales han firmado acuerdo de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, en esta región.
7. Que el acuerdo entre ambas instituciones no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

RESUELVO: Artículo Único: APRUEBESE ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA ENTRE **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de sus Direcciones Regionales, suscrito con fecha 30 de junio de 2021, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DEL ÑUBLE

En Chillan Región de Ñuble, a 30 de Junio de 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Región de Ñuble RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en calle Arauco N° 208 de la ciudad de Chillán, en adelante indistintamente denominado también "SERNAMEG", y la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS REGIÓN DE ÑUBLE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** indistintamente denominada "DOH", RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional don [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliado en Sargento Aldea N° 329 _de la ciudad de Chillán , todos mayores de edad, han convenido la firma del siguiente convenio de colaboración regional:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante el presente convenio se ha suscrito convenio marco de colaboración a nivel nacional entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en virtud del cual se suscribe este convenio regional.

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Cuyas funciones, entre otras son; Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar

eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, o "DOH"**, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, destacan: proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; proveer de infraestructura de red primaria para la evacuación y drenaje de aguas lluvias en las áreas urbanas; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales, todos los cuales en definitiva tienen como fin el contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias del sector.

Este objetivo final se desarrolla a través de la ejecución del Programa de Agua Potable Rural por parte de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, que busca abastecer de agua potable a las localidades rurales de la Región del Maule, ejecutando la inversión necesaria y realizando las asesorías respectivas a las organizaciones sociales, Comités y Cooperativas, responsables de la administración, operación y mantenimientos de los sistemas de agua potable rural en la Región.

Son objetivos estratégicos de la DOH:

- Contribuir al desarrollo económico del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que, considerando los efectos del cambio climático, respondan a las necesidades de manera oportuna, confiable y con costos competitivos.

- Contribuir al desarrollo social mejorando el bienestar de la población, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias beneficiadas.

- Propiciar el desarrollo ambiental sustentable del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que cumplan con las políticas y normativas medioambientales.

- Lograr estándares de eficiencia en el uso de los recursos de inversión y operación de los servicios de infraestructura hidráulica, a través del desarrollo y mejoramiento continuo de los procesos claves de la Dirección de obras hidráulicas.

Atendida la alta participación de mujeres en las directivas de los sistemas de agua potable rural, que alcanza un promedio del 45%, y considerando la presencia territorial que se extiende a todas las regiones del país, se estima como una oportunidad para los objetivos de la Administración del Estado la celebración del presente convenio, para de este modo poder avanzar en la difusión de materias de equidad de género y derechos de las mujeres, aportando al desarrollo de los fines institucionales de ambas partes comparecientes.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la consagración de gestiones de colaboración y coordinación entre organismos del Estado, a través del cual se van a desarrollar acciones positivas que buscan mejorar la condición y posición de las mujeres de la Región de Ñuble, entrelazando la gestión institucional de ambas entidades haciendo de la relación entre las partes, una acción mancomunada y común en pos de la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas vigentes.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales, se desarrolla la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad la colaboración por parte de la DOH, para la realización por parte de SERNAMEG de talleres de difusión de derechos, sexualidad, maternidad y de prevención en violencia a objeto de estrechar vínculos regionales y generar cooperación y complementariedad coordinada entre los organismos comparecientes a fin de establecer una instancia única de trabajo local. Asimismo, se propone la participación de SERNAMEG en las actividades de formación de las dirigentas de Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural que realiza la Subdirección en materias útiles para su desempeño en los diversos Sistemas de Servicios Sanitarios Rurales, como expositor o bien aprovechando la instalación de stands para la difusión de temas de interés de SERNAMEG.

En este contexto, y a través del presente Convenio se definen acciones particulares en virtud de las cuales ambas instituciones podrán colaborar recíprocamente con el objeto de dar lugar al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, y en general, generar instancias de difusión,

participación, capacitación, educación e información a los Dirigentes y usuarios de de los Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural de la Región así como a las y los funcionarias y funcionarios de la Dirección de Obras Hidráulicas. Estos mecanismos de coordinación permitirán contribuir al fortalecimiento de las políticas de género lideradas por SERNAMEG.

TERCERO: Obligaciones del convenio.

La DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO; "SERNAMEG", se compromete a realizar las siguientes acciones de cooperación dentro del presente Convenio, a fin de desarrollar sus competencias y fines institucionales:

<u>En términos generales, SERNAMEG se compromete a:</u>

- Establecer la coordinación técnica del presente Convenio favoreciendo el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- Velar por el cumplimiento de las planificaciones, cronogramas y demás acciones que se definan en el marco de este convenio.

ACCIONES Y COMPROMISOS EN LA LÍNEA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

Dentro de las acciones colaborativas que las partes han decidido llevar a cabo, se encuentran actividades específicas relacionadas a la implementación y difusión de las políticas públicas definidas por SERNAMEG, en materias de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VCM), las cuales serán dirigidas a Dirigentes de Organizaciones Administradoras de Servicios Sanitarios Rurales y a funcionaria/os de la DOH.

Las iniciativas que se podrán implementar, para dar cumplimiento al punto anterior, serán la ejecución conjunta de actividades de capacitación, destinados a la promoción y difusión de la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VCM). Se podrán, además realizar publicaciones conjuntas de las experiencias y sistematizaciones de las actividades realizadas.

SERNAMEG, a través de su Dirección Regional, se compromete específicamente a:

1.- Coordinar y ejecutar acciones para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VCM) dirigidas a mujeres y hombres en el contexto de formación de dirigentes y dirigentes de Servicios Sanitarios Rurales, buscando de manera permanente el cambio en los estereotipos de género que posibilitan un cambio sociocultural, a través de:

a.-Informar y socializar respecto de la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y magnitud de dicha problemática, tanto en el ámbito público como en el privado, a

través de ferias y stand preventivos, fechas conmemorativas y acciones de difusión en medios de comunicación.

b.- Promover en jóvenes, mujeres y hombres, de 14 a 29 años, la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social a través de charlas y talleres de prevención de la VCM en el pololeo, mitos del amor romántico, género, roles, estereotipos y prejuicios, redes de apoyo en atención a la violencia contra la mujer. Esta promoción podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes involucradas.

c.-Desarrollar procesos de aprendizajes a través del curso Agentes Preventivos en VCM dirigido a hombres y mujeres que se vinculan con jóvenes, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM. Este curso podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

2.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género designa a su encargado/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres como contraparte para la derivación asistida de los casos de violencia contra la mujer en contexto de pareja que la institución tome conocimiento en relación a sus funcionaria/os o terceras personas, pudiendo vincular con el dispositivo correspondiente.

COMPROMISOS PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD.

1.- Coordinación y ejecución de Charlas y/o Jornadas cuyos temas se vinculan a la salud sexual y reproductiva, la salud integral de la mujer favoreciendo su autocuidado y autoestima. Estas charlas y/o jornadas se realizarán en beneficio de las funcionarias DOH y/o de dirigentas de Comités o Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales. Estas jornadas podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

2.- Coordinación y ejecución de Talleres de sexualidad y maternidad desde un enfoque de género y derechos, (3 sesiones de 1 hora c/u), dirigidos a mujeres sobre 20 años, para la comuna de Chillán. Estas charlas y/o jornadas se realizarán en beneficio de las funcionarias DOH y/o de dirigentas de Comités o Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales. En el caso de las dirigentas, de conformidad a este convenio. Este curso podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

3.- Atención y consejería personalizada en materia de sexualidad y maternidad a cualquier persona consultante, en particular la/os funcionarios DOH y la/os usuarios de los Servicios Sanitarios Rurales bajo asesoría y asistencia DOH, cuya orientación se vincule a: Sexualidad, Embarazo y Maternidad Adolescente, Maternidad en conflicto; Prevención de Embarazos, Prevención de ITS y VIH/Sida. Esta atención y consejería se realizarán mediante Modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias.

CUARTO: Compromisos de la Dirección de Obras Hidráulicas- Región de Ñuble

En el marco del presente Convenio la Dirección de Obras Hidráulicas, en el entendido de que el presente instrumento busca el desarrollo de la equidad de género en la Región de Ñuble y apoyar la gestión de SERNAMEG en la región, se compromete a desarrollar labores para la difusión de las temáticas de género entre sus funcionarias/os, así como el reforzamiento del rol de las dirigentes de los Servicios Sanitarios Rurales. Lo anterior, en su calidad de organismo asesor y asistente de los diversos Comités y Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales, esto permitirá el empoderamiento y capacitación de sus dirigentes, conllevando un beneficio para la comunidad y los Servicios Sanitarios Rurales en particular.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de propender a los objetivos de este convenio cooperando con el trabajo de SERNAMEG, **la DOH Región de Ñuble se compromete a:**

- Informar de manera oportuna y adecuada a SERNAMEG, los requerimientos de cualquier iniciativa que requiera acción colaborativa.
- Coordinar con la debida antelación con SERNAMEG, la planificación de la ejecución de las iniciativas y antecedentes que se estimen pertinentes para el buen desarrollo de las actividades que se acuerden ejecutar en forma conjunta.
- Proporcionar las condiciones para que SERNAMEG, a través de la celebración de este convenio, cuente con espacios de difusión del desarrollo de las tareas propias de su gestión, mediante modalidad remota o presencial.
- Designar a un/a funcionaria/o del Servicio a cargo de Coordinar la ejecución del Convenio.
- Actuar para el cumplimiento del presente convenio a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- Actuar como entidad ejecutora en las actividades que correspondan en cuanto a la formación y capacitación de funcionaria/os DOH y/o dirigentes de los Comités y Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales, en relación con su rol como dirigentes, sobre materias propias del funcionamiento de los sistemas.
- Proveer los recursos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del Convenio, en el marco de sus atribuciones legales, específicamente acotado a la difusión de las temáticas de género entre sus funcionaria/os y la asesoría, asistencia y capacitación de las dirigentes

de los sistemas de servicios sanitarios rurales, y todo lo señalado, en la medida que presupuestariamente se cuente con disponibilidad para lo anterior.

- Proveer el listado de Comités y/o Cooperativas de SSR de la Región de Ñuble donde se pueden desarrollar las actividades del presente Convenio, facilitando el nexo de SERNAMEG con éstos y entregando a SERNAMEG la información pública de dichas organizaciones consistente en ubicación, nombres de sus dirigentes y correos o teléfonos de la organización. En consecuencia, no se incluyen datos personales correspondientes a las personas naturales que integran dichas organizaciones.
- Apoyar con un/a funcionaria/o del Servicio para que acompañe en las actividades a desarrollar producto del presente Convenio, sólo en tanto dichas actividades tengan relación con la capacitación de funcionaria/os DOH o de la asesoría y asistencia a los Comités o Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales.

QUINTO: Compromisos de ambas partes en conjunto:

En el contexto de este convenio, las partes acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

- Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades e iniciativas contempladas en el presente convenio.
- Desarrollar las actividades de difusión de todas las iniciativas, informando a la comunidad interesada (público en general, medios de comunicación, funcionarios, y autoridades públicas etc.).
- Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de sus objetivos.
- Realizar reuniones técnicas entre las partes, de manera periódica para analizar los avances del presente Convenio.

SEXTO: Confidencialidad

Cada una de las partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile que establece que, "*la constitución asegura a todas las personas: 4° el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y así mismo la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la Ley*", y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA: Comisión técnica

Por la presente, las partes se obligan a establecer una comisión técnica de seguimiento, la que estará constituida por los y las coordinadores/as, designados a continuación, quienes además velarán por el cumplimiento, seguimiento y apoyo de los objetivos del instrumento que por este acto se suscribe, informarán y coordinarán sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Para facilitar la coordinación de actividades específicas y su realización, y administrar el seguimiento del presente convenio, se establece que será contraparte:

- Para el caso de la Dirección de Obras Hidráulicas- Región de Ñuble se designa como contraparte institucional al encargado de Participación Ciudadana **doña Jocelyn Burgos Robles** o quien les subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien el Director Regional asigne.
- Por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el o la encargada de Sernameg doña **María José Pradenas Garcés** en conjunto con la jefatura de la Unidad VCM o quienes las reemplaces o estas designen ausencia o impedimento, o a quien el o la Directora Regional asigne.

La coordinación entre las partes se desarrollará a través de los citados funcionarios, considerándose válida la vía de comunicación consistente en correos electrónicos dirigidos a dichos funcionarios, con copia a la/os Directora/es Regionales respectiva/os.

Las partes mediante este acto asumen la obligación de comunicar a la otra todo evento que sea relevante para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizando el correo electrónico institucional, o bien mediante oficio a través de Oficina de Partes de cada entidad dirigido a la Contraparte designada, con copia al/a Director/a Regional respectiva/o.

OCTAVA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban, y tendrá una duración de **2 años, prorrogable** por períodos iguales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión técnica de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización. En este último caso se considerará como vía válida para la notificación correo electrónico dirigido a la contraparte técnica designada, con copia a la autoridad regional y a el/la Jefa/e de Servicio respectiva/o.

Una vez aprobado el presente convenio por la autoridad regional competente, la entidad correspondiente deberá comunicarlo a la contraparte mediante comunicación válida, de conformidad a la cláusula Séptima precedente.

NOVENA: Domicilio

De igual manera para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillan.

DÉCIMA: Modificaciones

Las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio de colaboración suscrito en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmada por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.

DÉCIMO PRIMERA: Solución de controversias

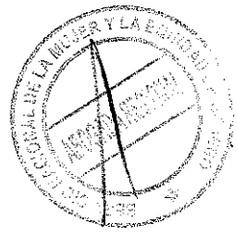
Las partes declaran que el presente Convenio de colaboración se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DÉCIMO SEGUNDA: Copias

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERA: Personerías

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA **121830/137/2020 de 31 de enero de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La calidad de Director Regional de la **DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS** Región de Ñuble de don **ALFREDO AVILA BOBADILLA** consta de Resolución D.O.H. Exenta N° 4.994 de fecha 27 de Septiembre del 2018 y su facultad para suscribir el presente Convenio consta de Resolución D.O.H Exenta N° 2.272 de 11 de mayo de 2016, que delegan funciones y atribuciones que se mencionan.

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ÑUBLE

Distribución:
Dirección Regional SERNAMEG Ñuble
Unidad Jurídica
Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de obras Pública Región Ñuble